



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL:** DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
- LABORAL  
**DEMANDANTE:** LUIS ALBERTO APONTE ROJAS  
**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL - FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
**RADICADO:** 2013 - 00355  
**ASUNTO:** ADICIONA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Dispone el artículo 311 del Estatuto Procesal Civil, que "[...] *Los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término*". En atención a que la parte opositora aún no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se entiende que dicha providencia no ha quedado ejecutoriada todavía; razón por la cual se dispone la adición del auto admisorio en el siguiente sentido.

El Despacho admitió la demanda que en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, interpuso el **señor LUIS ALBERTO APONTE ROJAS**, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FONPREMAG-**, ordenándose a dicha entidad que junto con la respuesta a la demanda remitiera los antecedentes administrativos que dieron origen a la controversia. Sin embargo, y en atención a que es el ente territorial la entidad nominadora de la accionante, y que en consecuencia es ella quien tiene en su poder la documentación requerida por éste Despacho, se ordena **OFICIAR A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en el término de **cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación del presente auto, allegue a esta Agencia Judicial los antecedentes administrativos correspondientes al docente **LUIS ALBERTO APONTE ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.945.699**.

Se recuerda a la entidad el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que lo aquí solicitado sea allegado de manera oportuna al expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ**  
Juez.